Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expediente de concesión de incentivos regionales. Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Euros
TF/288/P06	Cociexpo, S. L.	0	43,23	141.585,23	80.382,68	0
LE/419/P07	Comercializadora Berciana de Pizarras, S. A.	642.842,55	100	642.842,55	0	642.842,55
SE/878/P08	RGF Suministros Cárnicos, S. L.	0	100	196.451,86	0	0
SE/970/P08	Reciclados Plásticos Serva, S. A.	0	1,74	202.933,36	199.410,00	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10091 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (B.O.E. n.º 76, de 30 de marzo) modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 (BOE de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Asimismo, la Orden INT/2992/2002/ de 21 de noviembre por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su dispositivo Cuarto, uno, seis, que el Subsecretario del Interior ejercerá por delegación del Ministro del Interior la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 1.800.000 euros.

Al amparo de las citadas normas reglamentarias, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—La Subsecretaria, Soledad López Fernández.

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe €
16.01.223A.471	Avialsa T-35, S.L.	Valencia	22.100,01
16.01.223A.471	Construcciones Puente Argal S.L.	Zaragoza	2.719,16
16.01.223A.471	Construcciones Treycor S.L.	Zaragoza	2.690,16
16.01.223A.471	Decoraciones Jarami S.L.	Zaragoza	1.803,03
16.01.223A.471	Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	Zaragoza	6.959,25
16.01.223A.471	Gestión de Aguas de Aragón S.A.	Zaragoza	9.800,00
16.01.223A.471	Limpieza Virgen de La Peña S.L.	Zaragoza	1.207,56
16.01.223A.471	Vijardín Calatayud S.L.	Zaragoza	2.863,24
16.01.223A.461	Ayto. de Lamason	Cantabria	28.171,18
16.01.223A.461	Ayto. de Alcañiz	Teruel	190.848,28
16.01.223A.482	Hervás García Victoriano	Albacete	40,00
16.01.223A.482	López López Francisco	Albacete	50,00
16.01.223A.482	Valero González Aquilina	Albacete	35,00
16.01.223A.482	Gañurul Lahoz Pedro	Zaragoza	2.567,61

MINISTERIO DE FOMENTO

10092 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad de:

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 10 de marzo de 2006, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Universitaria, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las practicas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 2004.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10093 *ORDEN ECI/1538/2004, de 26 de abril, por la que se convoca el III Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Generación de Conocimiento.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, partícipe del objetivo de impulsar el progreso económico y social de la nación y consciente de la influencia que en ese proceso tiene la educación y la formación de su potencial humano, concibe como función ineludible y propia de su ámbito de competencias el estímulo de la actividad científica en las instituciones educativas de Educación Superior, donde los estudiantes están en contacto directo con los frutos de la investigación realizada por sus profesores. De igual modo, el Ministerio de Educación y Ciencia considera que toda enseñanza universitaria de calidad ha de estar sustentada en la labor de investigación, desarrollo e innovación, de modo que la formación del estudiante no consista únicamente en el aprendizaje de los contenidos normativos de cada disciplina, sino que incluya su participación activa en la propia generación de conocimiento. El fomento de la excelencia para nuestros centros universitarios ha de guiarse por la adecuada combinación de la docencia y la investigación, siendo esta última en esencia una labor creativa capaz por ello de despertar el entusiasmo de los jóvenes estudiantes. Una enseñanza orientada a la investigación cumple con el fin último de toda educación, es decir, capacitar para continuar el proceso educativo de forma permanente.

Como ejercicio de iniciación y apoyo a la incorporación al ámbito investigador se convoca el III Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Generación de Conocimiento, con el que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Universidades, se propone fomentar la realización de proyectos originales de investigación científica y tecnológica entre los estudiantes de segundo ciclo de estudios universitarios españoles. En esta iniciativa se primarán especialmente aquellas ideas surgidas del estudio profundo de materias escogidas por los estudiantes y que no se hayan plasmado aún en los proyectos financiados por las Administraciones Públicas.

Las labores de organización, coordinación y desarrollo del III Certamen Universitario «Arquímedes» contarán con el apoyo organizativo de una universidad española que actuará como anfitriona y sede de la fase final y pública del certamen. Asimismo, se contará con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que participará en la evaluación y selección de los trabajos, así como en el Jurado de los premios.

Finalmente, se prevé la participación de otras entidades, públicas y privadas, entre cuyos fines esté la difusión y el fomento del conocimiento científico y tecnológico, que podrán conceder premios específicos en materias de su interés, colaborando en la organización del certamen, y en la evaluación de los proyectos y financiación de los premios que patrocinen.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se convoca el III Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Generación de Conocimiento, 2004.

Segundo.—Los trabajos presentados al certamen versarán sobre cualquiera de las materias científicas y tecnológicas contenidas en los planes de estudios de las Universidades españolas.

Tercero.—El certamen se regirá por las bases que figuran en el Anexo I de esta Orden. También será de aplicación el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre), la Orden de 8 de noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre) de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actualmente Ministerio de Educación y Ciencia, así como el régimen jurídico resultante de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás disposiciones de aplicación general.

Cuarto.—Se prevé un gasto máximo de 35.400,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.—Esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Sexto.—La Dirección General de Universidades adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden, incluyendo la suscripción del oportuno convenio de colaboración con la universidad anfitriona del certamen.

Madrid, 26 de abril de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en este certamen los estudiantes que se encuentren cursando o hayan finalizado estudios de segundo ciclo en una Facultad o Escuela Técnica Superior española durante el curso 2003-2004.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta tres alumnos. En el caso de trabajos en grupo deberá figurar como coordinador del proyecto uno de los miembros del mismo a efectos de centralizar los contactos con la organización del certamen. Los trabajos pueden estar asistidos por uno o varios profesores universitarios o científicos del CSIC u Organismos